	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código Versión Fecha de Aprobación Página 1 de 3
	INFORME DE ACTIVIDADES PARA SERVICIOS O BIENES CONTRATADOS	

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO								
Dependencia	SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA							
Nombre del Contratista:	YECID ARIEL MOSQUERA MARMOLEJO			**Identificación:**	1027954578			
Objeto:	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS DE GESTION TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICPIO DE CAREPA.			**No. Contrato:**	CPS-035-2025			
Fecha de inicio del contrato:	29	04	2025	**Fecha de terminación del contrato:**	31	12	2025	
Nombre del supervisor (a):	JIMMY RIVAS QUINTO			**Cargo:**	Secretario de Hacienda			
Periodo del informe:	01-06-2025 31-06-2025	**N° de pago:**	02	**Fecha del Informe:**	19	07	2025	

No.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
1	Acompañar el proceso de fiscalización del impuesto de industria y comercio.
2	Acompañamiento en la inscripción y formalización de establecimiento de comercio.
3	Caracterización de establecimientos de comercio sin formalizar en el sector urbano.
4	Caracterización de establecimientos en el sector rural.
5	Seguimiento en la presentación de agentes retenedores.
6	Acompañamientos en la presentación de declaraciones de industria y comercio.
7	Seguimientos a las sanciones a contribuyentes por no declarar

No.	2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERÍODO. (Relacionar medios de verificación y acompañar de registro fotográfico). En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante el período de ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:		
	Obligación Contractual Ejecutada	**Actividades Ejecutadas**	**Medios de Verificación**
1	**Acompañar el proceso de fiscalización del impuesto de industria y comercio.**	Se reviso la base de datos de los contribuyentes nuevos en cámara de comercio de Carepa durante el periodo fiscal 2024, el cual se depuro, comparo para a si detectar a los nuevos contribuyentes omisos de registrarse para presentar su declaración de industria y comercio durante el periodo fiscal 2024.	Se anexan requerimientos ordinarios
2	**Acompañamiento en la inscripción y formalización de establecimiento de**	se ha notificado y pedido los requisitos necesarios para inscribirte en el registro de Industria y Comercio, como tener una empresa o negocio activo.	**Se anexan requerimientos ordinarios**

Powered by CamScanner

	comercio.	Recopila la documentación: Reúne toda la documentación necesaria, como el NIT, cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal, entre otros. Regístrate apoyo en el registro de impuesto de industria y comercio.	
3	**Seguimientos a las sanciones a contribuyentes por no declarar.**	Se notificaron, y sancionaron contribuyentes por no presentar la declaración de industria y comercio por el año gravable del 2024.	Se anexan requerimientos ordinarios

No.	**3. ACTIVIDADES NO DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERÍODO.** **Agregar filas de acuerdo con el número de actividades no desarrolladas**	**JUSTIFICACIÓN**
3	Proyectar y Presentar los informes solicitados por el alcalde y/o gobernador supervisor del convenio o desde el programa Renta Ciudadana.	No se presentó informes, teniendo en cuenta, que no se ha solicitado requerimientos de este tipo que reporta cumplimiento de los lineamientos establecidos en el mismo.

4. LOGROS

- En el desarrollo de las actividades ejecutadas desde el 01 de mayo 2025 y el 01 de mayo del 2025, del presente año, se realizaron caracterización y base de datos de los contribuyentes que no presentaron declaraciones de industria y comercio del año 2024.
- Se creo depuro base de datos, se separarán oficio, a invitación de contribuyente a presentar la declaración de industria y comercio correspondiente al año 2023.
- Se solicito información tributaria para hacer fiscalización declaraciones presentadas extemporánea.

-

5. RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

- Dificultad para notificar a los contribuyentes de forma virtual.

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Tipo de aporte	**Planilla N°**	**Mes al que corresponde el aporte**	**Valor Pagado**
SALUD	78146863	Mayo	275.000
PENSIÓN			352.0000
ARL			23.000
Caja			13.200
TOTAL			**$ 663.200**

Powered by CamScanner

No. De Anexos entregados (colocar cantidad de anexos):
- Cuenta de cobro 1 folio
- Informes de actividades 6 folios
- Planilla de pago de seguridad Social 1 folios

Observaciones y Recomendaciones:

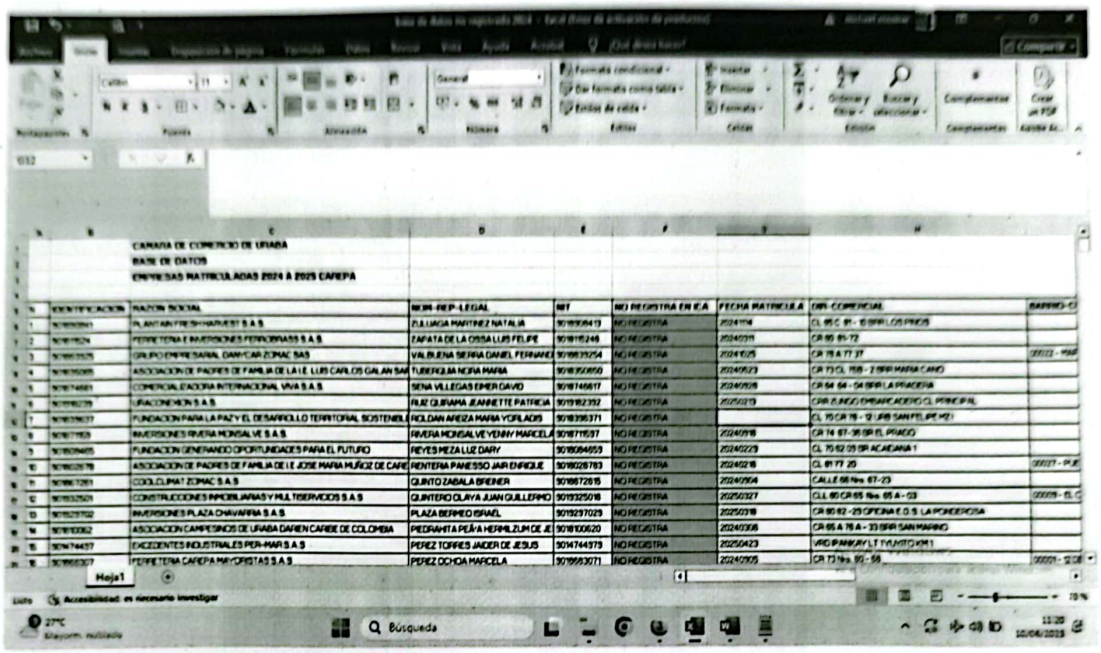
Certificado de cumplimiento de las labores realizadas
Certifico el cumplimiento de las actividades realizadas por **YECID ARIEL MOSQUERA MARMOLEJO** con CC **1027954578** en el marco del contrato de prestación de Servicios N° **N°CPS-035-2025** y contenidas en el presente informe durante el periodo comprendido entre 01 de Junio del 2025 al 30 de Junio del 2025.

Nombre y Firma
Contratista

Nombre y Firma
Supervisión
Vo.Bo.
Fecha

Powered by CamScanner

Registro fotográfico.



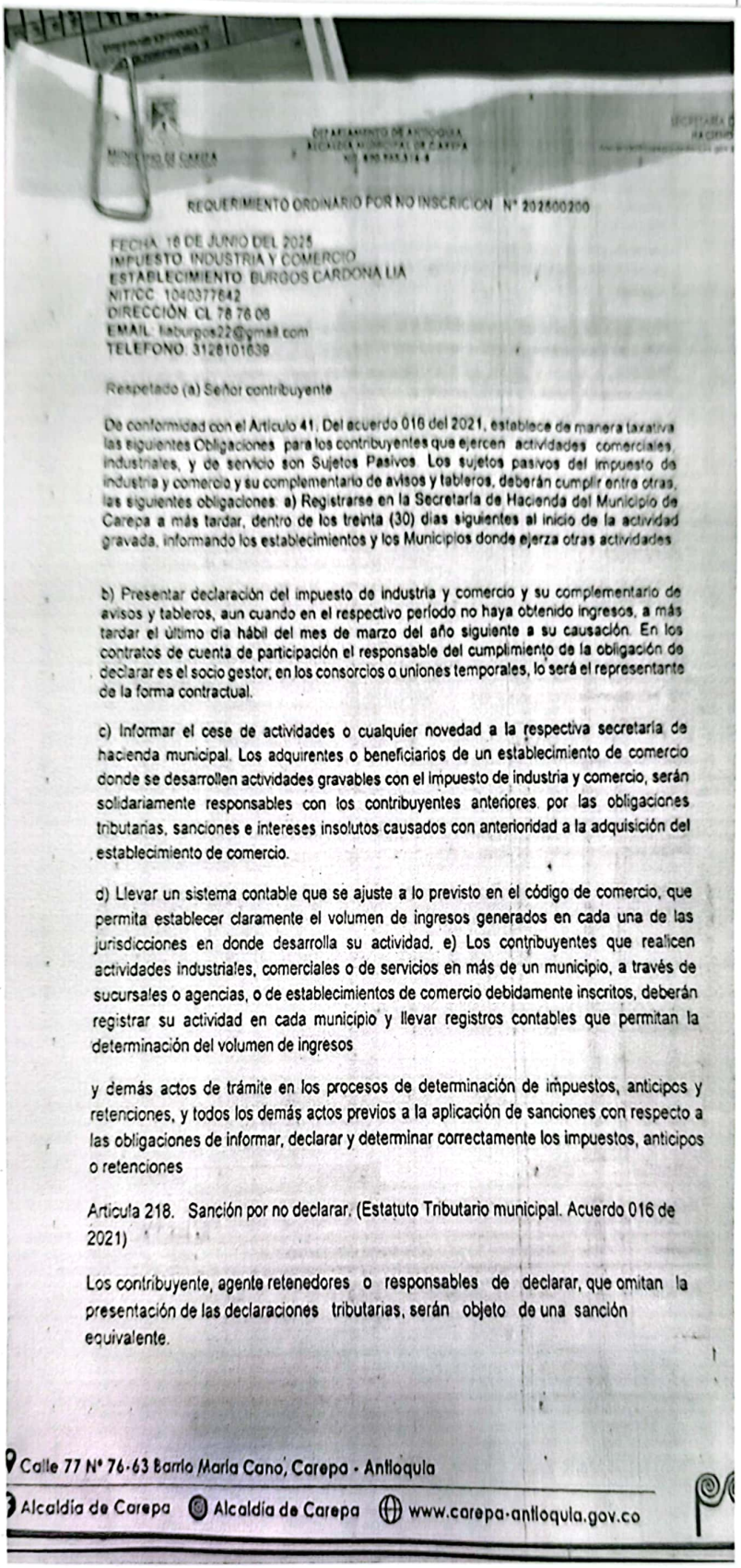
CAMARA DE COMERCIO DE URABA

BASE DE DATOS

EMPRESAS MATRICULADAS 2024 A 2025 CAREPA

	IDENTIFICACION	RAZON SOCIAL	NOM-REP-LEGAL	NIT	NO REGISTRA EN ICA	FECHA MATRICULA	DIR- COMERCIAL	BARRIO-C
1	[illegible]	PLANTAR FRESH HARVEST S A S	ZULUAGA MARTINEZ NATALIA	901[illegible]413	NO REGISTRA	2024[illegible]14	CL 95 C 91 - 6 BRR LOS PINOS	
2	[illegible]524	FERRETERIA E INVERSIONES FERROVIMASS S A S	ZAPATA DE LA CUESTA LUIS FELIPE	901[illegible]246	NO REGISTRA	2024[illegible]11	CR 95 91-72	
3	[illegible]535	GRUPO EMPRESARIAL DAMYCAR ZOMAC SAS	VALBUENA SERNA DANIEL FERNANDO	901[illegible]254	NO REGISTRA	2024[illegible]25	CR 75 A 77 37	[illegible]
4	[illegible]585	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	TUBERQUIA NORA MARIA	901[illegible]650	NO REGISTRA	2024[illegible]23	CR 73 CL 75B - 2 BRR MARIA CANO	
5	[illegible]681	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL VIVA S.A.S.	SENA VILLEGAS EMER DAVID	901[illegible]617	NO REGISTRA	2024[illegible]26	CR 94 64 - 54 BRR LA PRADERA	
6	[illegible]729	I.P.A.C.ENERGIA S.A.S.	RUIZ QUIRAMA JEANNETTE PATRICIA	901[illegible]312	NO REGISTRA	2025[illegible]13	CRR 2 ACC 1 EMBARCADERO CL PRINCIPAL	
7	[illegible]737	FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	ROLDAN AREIZA MARIA YORLADIS	901[illegible]371	NO REGISTRA		CL 75 CR 76 - 12 URB SAN FELIPE MZ1	
8	[illegible]763	INVERSIONES RIVERA MONSALVE S.A.S.	RIVERA MONSALVE YEIDHY MARCELA	901[illegible]537	NO REGISTRA	2024[illegible]16	CR 74 67-36 BR EL PRADO	
9	[illegible]805	FUNDACION GENERANDO OPORTUNIDADES PARA EL FUTURO	REYES MEZA LUZ DARY	901[illegible]559	NO REGISTRA	2024[illegible]23	CL 75 62 05 BR ACADEMIA 1	
10	[illegible]878	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE I.E JOSE MARIA MUÑOZ DE CAREPA	RENTERIA PANESSO JAIR ENRIQUE	901[illegible]783	NO REGISTRA	2024[illegible]16	CL 81 77 20	[illegible]
11	[illegible]283	COOLCLIMAT ZOMAC S.A.S	QUINTO ZABALA BREINER	901[illegible]615	NO REGISTRA	2024[illegible]06	CALLE 68 No. 67-23	
12	[illegible]526	CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS Y MULTISERVICIOS S.A.S	QUINTERO OLAYA JUAN GUILLERMO	901[illegible]018	NO REGISTRA	2025[illegible]27	CLL 80 CR 65 No. 65 A - 03	[illegible]
13	[illegible]732	INVERSIONES PLAZA CHAVARRIA S.A.S.	PLAZA BERMEO ISRAEL	901[illegible]029	NO REGISTRA	2025[illegible]19	CR 95 82 - 25 ESPERANZA E.S.S. LA PIONERA	
14	[illegible]062	ASOCIACION CAMPESINOS DE URABA DARIEN CARIBE DE COLOMBIA	PIEDRAHITA PEÑA HERMILZUM DE JESUS	901[illegible]620	NO REGISTRA	2024[illegible]08	CR 95 A 76 A - 33 BR SAN MARINO	
15	[illegible]457	EXCEDENTES INDUSTRIALES PER-MAR S.A.S	PEREZ TORRES JAIDER DE JESUS	901[illegible]979	NO REGISTRA	2025[illegible]23	VIA PANAMA KM 1 TYUSTO KM 1	
16	[illegible]307	FERRETERIA CAREPA MAYORISTAS S.A.S	PEREZ OCHOA MARCELA	901[illegible]071	NO REGISTRA	2024[illegible]05	CR 73 No. 90 - 56	[illegible]

Powered by CamScanner



REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500200

FECHA: 16 DE JUNIO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTABLECIMIENTO: BURGOS CARDONA LIA
NIT/CC: 1040377842
DIRECCIÓN: CL 78 76 06
EMAIL: liaburgos22@gmail.com
TELEFONO: 3128101639

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Articulo 41, Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor, en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyente, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente.

Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano, Carepa - Antioquia
Alcaldía de Carepa Alcaldía de Carepa www.carepa-antioquia.gov.co

Powered by CamScanner

Para Arley pi

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NIT. 890.985.514-8

ALCALDIA DE CAREPA
Radicado: F5025-3335
Fecha: 2025-06-25 Hora: 08:18
Anexos: 02 Gladys Martinez

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRIPCION Nº2025000 18, de Hacie

FECHA 16 DE JUNIO DEL 2025
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTABLECIMIENTO GRUPO EMPRESARIAL DANYCAR ZOOXC SAS
CONTRIBUYENTES VALBUENA SIERRA DANIEL FERNANDO
NIT/CC 901883925
DIRECCIÓN CR 78 A 77 37
EMAIL gedanycarsas@gmail.com
TELEFONO 3144471607

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Artículo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición de establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, qu permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de la jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realice actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través d sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberá registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyente, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentac de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente

Powered by CamScanner

1. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, el veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, ó al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior.

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de retenciones, al diez por ciento (10%) de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero, o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior.

PARAGRAFRO 1. Cuando la Administración Tributaria disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refieren los numerales de este artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras.

PARÁGRAFO 2. Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

al emplazamiento previo por no declarar.

ARTÍCULO 261 de la Ley 223 de 1995. Cuando se hagan requerimientos ordinarios o solicitudes de información por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de las administraciones, el plazo mínimo para responder será de quince días calendario.

La respuesta o cumplimiento del presente Requerimiento deberá dirigirla a la Coordinación de Fiscalización de Impuestos de la secretaria de Hacienda Municipal, en el plazo de (15) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del presente requerimiento. El plazo para la respuesta o cumplimiento es improrrogable.

Correo: cobrocoactivo@carepa-antioquia.gov.co
Teléfonos. 8236447-8236706-3146319562

JIMMY RIVAS QUINTO
Secretario De Hacienda

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Apoyo administrativo	YULIETH SERNA PALACIO	
Revisó	Asesor Tributario.	YECID ARIEL MOSQUERA MARMOLEJO	
Aprobó	Secretario de despacho	JIMMY RIVAS QUINTO	

Powered by CamScanner

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500246

FECHA: 16 DE JUNIO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: ALVAREZ HIGUITA RAMIRO
NIT/CC: 71940986
DIRECCIÓN:CR 76 71 04
EMAIL: ramialvarez21@hotmail.com
TELEFONO: 3022850963

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaría de Hacienda
Radicado: E2025-3511
Fecha: 2025-07-11 Hora: 12:43:51
Radicado: Erika Andrea Puigarín Pengifo

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Artículo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyentes, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente.

Powered by CamScanner

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500247

FECHA: 16 DE JUNIO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: PALACIOS LUZ NERY
NIT/CC: 43145863
DIRECCIÓN:KM 1 VIA AL MAR BRIGADA 17
EMAIL: erikabonolispalacio@gmail.com
TELEFONO: 3148031476

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaría de Hacienda
Radicado: 82025-3313
Fecha: 2025-07-31 Hora: 12:47:27
Radicador: Erika Andrea Pulgarín Rengifo

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Articulo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyentes, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente.

Powered by CamScanner

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500248

FECHA: 16 DE JUNIO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: SERNA DAVID LINA VALENTINA
NIT/CC: 1001672593
DIRECCIÓN:CL 79 79 81
EMAIL: sernadavidvalentina@gmail.com
TELEFONO: 3013982475

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaria, de Hacienda
Radicado: E2025-3314
Fecha: 2025-07-31 Hora: 12:49:02
Radicador: Erika Andrea Pulgarín Rengifo

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Articulo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyentes, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente.

Powered by CamScanner

194 Rpta

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500249

FECHA: 16 DE JUNIO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: GUISAO CARDONA JUAN PABLO
NIT/CC: 1040373832
DIRECCIÓN: CL 82 A 66 51
EMAIL: juangui_95@hotmail.com
TELEFONO: 3217104577

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaria, de Hacienda
Radicado: E2025-3315
Fecha: 2025.07.31 Hora: 12:50:28
Radicador: Erika Andrea Pulgarín Rengifo

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Articulo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyentes, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente.

Powered by CamScanner

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500250

FECHA: 16 DE JUNIO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: OROZCO NUÑEZ JUAN DAVID
NIT/CC: 1032178722
DIRECCIÓN:CL 81 67 05
EMAIL: juandavidon2006@gmail.com
TELEFONO: 3226353369

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaria, de Hacienda
Radicado: E2025-3316
Fecha: 2025-07-31 Hora: 12:51:43
Radicador: Erika Andrea Pulgarín Rengifo

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Artículo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyentes, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente.

Powered by CamScanner

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500251

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaría de Hacienda
Consecutivo: 05025-2317
Fecha: 2025-07-01 Hora: 13:03:03
Radicador: Erika Andrea Pulgarin Pengifo

FECHA: 16 DE JUNIO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: CHAVERRA RIVAS MARIA FERNANDA
NIT/CC: 1077998843
DIRECCIÓN: CL 75 80 48
EMAIL: rivasdinaluz@gmail.com
TELEFONO: 3103513046

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Articulo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyentes, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente.

Powered by CamScanner

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500252

FECHA: 16 DE JUNIO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: RIVERA MUNERA DANIEL ESTEBAN
NIT/CC: 1128385010
DIRECCIÓN: CL 81 66-72
EMAIL: danielerm28@gmail.com
TELEFONO: 3242173713

ALCALDÍA DE CAREPA
Secretaría: Secretaría de Hacienda
Radicado: E2025-3318
Fecha: 2025-07-31 Hora: 12:54:17
Radicador: Erika Andrea Pulgarín Rengifo

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Artículo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyentes, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente.

Powered by CamScanner